



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares... 9 Ets. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 17 de Octubre de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana viernes 18 del corriente, celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería de España núm. 5 para ver y fallar el proceso instruido contra el cabo 1.º europeo de la compañía de granaderos del mencionado cuerpo, Luis Carbonell, acusado de haber tirado el salacot de un golpe de fusil á un sargento del de Borbon número 8: El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes al efecto.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dicho acto con arreglo á ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado mayor, Juan Burriel.

En virtud de lo mandado por la Superior órden que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo mañana á las siete y media de ella en el cuarto de banderas del espresado Regimiento, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Manuel Moscoso, concurriendo de vocales 6 capitanes y un suplente del mismo Cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de Malate por el padre capellan del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 7.—De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 17 al 18 de Octubre de 1861.

CEPES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Narciso de la Hoz.—Para San Gabriel. El Comandante Antonio Torres y Oliver.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas banderas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el puesto de los enfermos, primer Escuadron.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

El Gobernador P. M. del 4.º distrito D. Enrique Garcia Carrillo, desde Davao dice en 1.º de Julio último al de Mindanao lo siguiente:

«El día 7 de Junio último hallándome en el fuerte de Digos, recibí aviso por un confidente infiel llamado Casaladin, de que en Mirar se hallaban reunidos los dattos Rajamuda, Mitunda, Sido, Barot y otros de Mindanao con mas de 600 moros, con intencion al parecer de darnos un ataque; en vista de este aviso, al anochecer del día 8 me dirigí hacia aquel punto con 80 soldados y 50 paisanos con ánimo de atacarles, fuese cual fuese su posicion y número, llevando para el efecto sobre carabinas, dos cañones del calibre de á 4 con sus correspondientes disparos. Habiendo llegado al cogonal de Mirar á las seis de la tarde en donde pernoctamos, mandando una partida de 20 hombres al mando del capitan pasado D. Antonio Cervantes para que observara los movimientos de los moros. A las cinco de la mañana del 9 dispuesto ya para continuar la marcha, regresó la partida destacada con el capitan Cervantes y me notició de que los moros se habian marchado y quemado el fuerte y casas de Mirar. Seguidamente dispuse que el capitan del tercio D. Antonio Gimenez Reyes con 30 soldados, saliera para ver si era cierta la noticia y en este caso averiguar la direccion de los moros, manifestando á su regreso ser cierta la noticia y que al parecer los moros se subieron al monte Maimit, y distante unas 6 leguas. Esta circunstancia me hizo detener en el cogonal esperando la llegada de varios dattos infieles que mandé llamar con objeto de enterarme de la direccion del camino para la Laguna de Buluan. Estos se me presentaron sobre las doce del día ofreciéndose como amigos á enseñarme el camino y ayudarme en la expedicion, pero que era pre-

ciso les diese cuatro dias de término para preparar á sus sacopes y dar conocimiento á otros dattos, yendo ellos despues á Digos, cuyo término les concedí y con la fuerza me retiré á Digos, dejando 50 soldados y 50 paisanos para que concluyesen de abrir el camino hasta el cogonal.—El 17 se me presentaron los dattos Bilaanes, Lino, Tambonao, Guling y Lijanday diciendo que se sometían á nuestro gobierno con 200 familias el primero, 100 el segundo, 150 el tercero y 300 el cuarto, cuyos dattos prestaron juramento segun su forma, y el 18 á las seis de la mañana salí con los espresados dattos y 85 soldados en direccion de la Laguna llegando á las doce del día 19 al punto de Mailad, en donde para poder continuar las operaciones con toda seguridad, levanté un fuerte de 14 varas en cuadro, capaz de alojar 200 hombres con dos fuertes estacadas y dos baluartes con cañones, cuyo fuerte quedó concluido el 19 de Julio.—Durante mi permanencia en Mailad se me presentaron y reconocieron nuestro gobierno jurando obedecer todas cuantas órdenes se les diese, los dattos Banda con 400 familias, Limbudan con 350 idem; Sandingay, datto grande, considerado como Sultan entre los Bilaanes, con 2,000 idem; Sipeat con 1,000 idem y Moot con 1,700 idem, cuyo total de familia asciende á 6,200 idem, prometiéndome que muy en breve todos los infieles que habitan hasta la Laguna quedarán sometidos á nuestro gobierno.—El día 20 de dicho mes de Julio hallándome padeciendo de calenturas intermitentes, desde el día 10, me vi obligado á regresar á la cabecera, dejando en el fuerte de Mailad un oficial y 30 individuos del tercio civil, con arroz para seis meses y 33 vacas de cria, con instrucciones de cultivar el terreno mas prócsimo al fuerte á fin de que de nada carezca la fuerza del destacamento; todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. S. como resultado de esta mi segunda expedicion.

Y de órden del Excmo. Sr. Capitan General se inserta en la Gaceta para conocimiento del público. Manila 7 de Octubre de 1861.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado mayor, Juan Burriel.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 16 AL 17 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Zamboanga y Puerto Galera, bergantin-goleta número 17 *Ensayo*, en 21 dias de navegacion desde el primer punto, con 785 picos de concha nacar, 594 id. de balate, 38 id. de nido, 4 id. de cueros de vaca, 3 id. de cacao, 2 id. de carey, 2 id. de mecates, 1 id. de canela, 1 id. de cera y 8 id. de planchas de cobre viejo; consignado á D. Antonio Villegas, su patron Tomás Aquino; y de pasajeros un sargento primero de Carabineros de Real Hacienda y 27 chinos.

De Ibajay en Capiz, panco núm. 468 *Doroteo*, en 18 dias de navegacion, con 135 trozos de baticulin, 30 picos de azúcar, 20 cerdos, 6 fardos de sinamay, 1,000 baquilanes, 1,000 cocos, 1 quintal de cera, 6 picos de arados viejos, 6 piezas de cueros de carabao y una chinanta de balate; consignado al araez D. German Franco.

BUQUES SALIDOS.

Para Zamboanga, bergantin-goleta núm. 22 *Bella Francisca*, su patron Francisco Martin; y de pasajeros 31 chinos.

Para Guimbal en Iloilo, id. id. núm. 173 *Ntra. Sra. del Carmen*, su araez Gerónimo Geolama.

Para Sorsogon, id. id. núm. 169 *Nueva M. Dolores* (a) *Castilla*, su araez Juan Toribio; y de pasajeros Don Federico Herrera, subteniente de infantería de Marina, con un escribiente y un chino.

Para Iloilo, Zamboanga y Balabac, id. id. núm. 163 *Soledad* (a) *Conformidad*, su patron Antonio Alejo; y de pasajeros los ingleses John Jackson y Philip y 2 chinos.

Para Antique, goleta núm. 40 *Ntra. Sra. del Remedio*, su araez Atanasio Baquero.

Para Taal, pontin núm. 154 *Calixta*, su araez Domingo Encarnacion.

Para id. panco núm. 491 *S. Francisco de Paula* (a) *Golfin*, su araez Vicente Atienza.

Para Lagonoy, goleta núm. 184 *Carmencita y Rafaela* (a) *Balverde del Majano*, su araez Felipe Bernabé.

Para Cebú, bergantin núm. 18 *Josefina*, su patron Aniceto Lamente.

Manila 17 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se anuncia al público que se ha encontrado un bote en el pueblo de Navotas, de eslora 18 piés, manga 3 idem, puntal 2 piés y 3 pulgadas; y para que llegue á noticia se publica en la *Gaceta oficial* á fin de que, el que se encuentre con derecho á reclamarlo se presente en esta dependencia con las justificaciones necesarias de propiedad, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, y de no así verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 0

Creadas por Real órden de 31 de Julio último, cuatro plazas de cabos celadores para vigilar la Policia y órden de este rio y sus esteros, cuyos individuos deberán reunir los conocimientos necesarios para prestar al mismo tiempo el servicio de prácticos, se anuncia al público, para que los que se consideren en estado de sufrir el correspondiente exámen, los que se verificarán en esta dependencia el 25 del actual, dirijan á la misma sus solicitudes haciendo constar los servicios.

Manila 10 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 4

Escritania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raíces de dicha testamentaria en los dias, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los dias 29 y 30 de Octubre prócsimo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamado de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardín Botánico, los solares siguientes:

- 1.º Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en..... 1600
- 2.º Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en..... 1800
- 3.º Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas

cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en... 1800

4.º Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al río y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en... 1800

5.º Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, próximamente, en... 331

6.º Otro idem inmediato á la capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide próximamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en... 215

7.º Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide próximamente 222 varas cuadradas, en... 141

Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide próximamente 13 varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno. —Importe total de los solares... 4810

El día 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de San Juan, de las que en la forma siguiente:

1.ª La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p^o, bajado el 5.º de su avalúo, en... 10,484

2.ª Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquial del arrabal de Quiapo, la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravamen de 3000 pesos al 5 p^o, bajado tambien el 5.º de su avalúo, en... 3940

3.ª La casa núm. 4 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó Liceo antiguo», la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce el gravamen de 2000 pesos al 5 p^o, en... 15,865

Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Pang-Quiongeo núm. 16,363 empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 16 de Octubre de 1861.—Baura. 3

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta la obra de reparacion necesaria en la calzada que media entre los pueblos de Tondo y Caloocan de esta provincia, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuacion se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las diez de la mañana.

Manila 14 de Octubre de 1861.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras de reparacion de la calzada de Caloocan.

1.ª El trozo de la calzada de Caloocan que ha de repararse, es el que, perteneciente á la jurisdiccion del Escmo. Ayuntamiento, empieza al pié del puente

de Joló y sigue por la nueva calzada hasta el estremo de dicha jurisdiccion en el puente de

2.ª En todo este trozo ha de ejecutarse lo siguiente: los baches que existen han de limpiarse perfectamente de polvos ó fango, echando despues en ellos piedra partida como espesa la condicion 3.ª apisonándose bien y luego una capa ligera de hormigon para suavisar sobre ellos el paso; igual operacion ha de hacerse en las depresiones que se observan, salvo el permitir alguna parte de tierra para formar el relleno si fuera muy considerable; en las partes en que por ser de terreno consistente la esplanacion, no se manifiestan baches ni depresiones, pero que su perfil transversal no está bien determinado, se perfilará de nuevo, no dando mas de 1/40 de bombao y cubriendo con una capa de hormigon la parte de terreno removido, y por último, se aumentará la esplanacion y se hará nuevo firme en la porcion que mandan las marcas, desde la esquina en donde empieza la nueva calzada hasta el pontoncillo inmediato á la casa del Sr. Sainz y segun una razahte desde la parte superior de este pontoncillo hasta la esquina antes mencionada.

3.ª Los materiales que han de emplearse además de lo que en el país se conoce por hormigon serán las piedras calizas, celiceas y graníticas partidas en pedazos de una media á dos pulgadas de arista ó ladrillo y teja partida; no admitiéndose los pedazos de piedra de Guadalupe ni Meycauayan.

4.ª El contratista hará el acopio de materiales depositándolos á los lados de la calzada sin obstruir el paso y cuando tenga al menos la cuarta parte de los marcados en el presupuesto, avisará por escrito al Ingeniero Arquitecto del Escmo. Ayuntamiento para que sean reconocidos.

5.ª Practicado el reconocimiento y sido admitido los materiales acopiados procederá á los trabajos segun las instrucciones que reciba del Ingeniero Arquitecto del Escmo. Ayuntamiento, que será el Director de la obra y como tal en lo que á ella concierne será obedecido y respetado y tendrá derecho á exigir que los trabajadores sean buenos y colocar si necesario fuera para capataces ó encargados, personas de su confianza.

6.ª Si del reconocimiento practicado de los materiales acopiados resultasen inadmisibles algunos de ellos, el cont. aista tendrá obligacion de devolver á llevarse los y si no se conformase con la decision del Ingeniero, se dará parte al Escmo. Ayuntamiento antes de tres dias en que debe sacar los materiales para que nombrando un perito por su parte y otro del contratista, practique ante una comision de su seno, el Ingeniero Arquitecto y el contratista un nuevo reconocimiento, cuyo resultado será definitivo.

7.ª El contratista tendrá obligacion de suministrar las cuerdas, piquetes, niveles y cuantos efectos y personas sean preciso para las mediciones y nivelaciones y demas operaciones que pueda ocurrir.

8.ª Las obras deberán empezar al mes de notificada al contratista la escritura de la subasta y terminarse en tres meses.

9.ª El tipo para la subasta será la cantidad de dos mil quinientos pesos fuertes, marcada en el presupuesto.

10. Los pagos se harán de una vez terminadas y recibidas las obras á satisfaccion de la comision del Escmo. Ayuntamiento, al efecto nombrada si bien podrá abonarse al contratista en caso de pedirlo dos plazos intermedios equivalentes á los dos tercios del importe de las obras ejecutadas y materiales recibidos avaluados por una comision del Escelentísimo Ayuntamiento. Manila 26 de Agosto de 1861.—Pedro Lopez Esquerria. Es copia, Manuel Marzano.—Es copia, Boltri.—Es copia, Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparacion de la calzada de Tondo á Caloocan.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Escmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios y se adjudicará al mejor postor.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo con el adjunto modelo.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo la obra de reparacion de la calzada de Tondo á Caloocan, con arreglo á las condiciones facultativas y administrativas en el núm. de la *Gaceta de Manila*, por la cantidad de bajo la fianza de fecha y firma del licitador.

3.ª El contratista prestará fianza en metálico en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigo, á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento, por la cantidad de mil doscientos pesos.

4.ª Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la pro-

posicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Mayordomia de propios de la cantidad de trescientos pesos.

5.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlo á efecto en estas islas.

6.ª La cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonada al contratista por la Mayordomia de propios, mitad en plata y mitad en oro, en la forma que espresa la condicion 10 facultativa.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.—Manila 11 de Setiembre de 1861.—José M. Alix.—José Vicente de Velasco.—Baltazar Giraudier.—José Maria Soler.—Es copia.—Manuel Marzano.—Es copia.—Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano. 2

REAL LOTERIA FILIPINA.

Números premiados en el 10.º sorteo ordinario celebrado en Manila el 17 de Octubre de 1861.

Ns. prs.	Ps. fs.	Ns. prs.	Ps. fs.	Ns. prs.	Ps. fs.	Ns. prs.	Ps. fs.
Decena.	2426 100	4770 20	7270 100				
48	20 2479 16	4810 16	7423 20				
59	16 2513 16	4884 16	7455 20				
87	16 2518 100	4888 20	7506 16				
	2575 20	4904 16	7556 16				
Centena.	2611 20	4908 16	7604 20				
107	100 2621 20	4969 16	7656 20				
117	16 2661 16	4985 20	7678 16				
174	16 2663 20		7688 20				
266	16 2667 20		7708 20				
278	20 2726 16	5052 20	7739 20				
285	16 2728 (a) 70	5076 16	7827 16				
291	16 2729 5000	5099 16	7850 20				
349	20 2730 (a) 70	5100 16	7851 100				
493	16 2813 16	5105 100	7922 20				
625	16 2819 16	5115 16	7993 16				
650	16 2857 20	5156 16	7998 16				
699	100 2915 16	5195 16					
723	16 2946 20	5201 16	Ocho mil.				
734	20 2968 16	5273 16	8091 16				
738	20	5275 20	8201 16				
		5296 20	8253 20				
		5328 16	8278 20				
Mil.	3030 16	5331 16	8289 20				
1023	16 3084 16	5371 16	8300 20				
1031	20 3123 20	5429 20	8341 16				
1041	20 3129 16	5550 16	8346 16				
1103	16 3182 16	5572 20	8403 16				
1163	16 3200 16	5613 16	8443 16				
1188	16 3216 16	5624 100	8459 16				
1205	16 3233 16	5633 100	8507 20				
1337	16 3339 100	5640 16	8524 16				
1354	20 3411 20	5709 16	8530 16				
1437	16 3533 16	5767 20	8559 16				
1452	20 3579 16	5844 20	8723 20				
1502	16 3583 16	5862 20	8747 15				
1516	16 3592 16	5864 16	8753 20				
1536	20 3617 20	5896 (a) 20	8820 20				
1542	100 3620 16	5897 1000	8830 20				
1545	20 3627 16	5898 (a) 20	8863 20				
1602	16 3712 20	5916 16	8864 16				
1617	16 3745 16	5952 20	8897 16				
1644	20 3830 20	5958 16	8917 16				
1657	20 3844 20	5990 16	8953 100				
1664	20 3851 20	5992 100	8975 16				
1735	20 3936 20		8987 16				
1773	100 3948 16						
1794	16 3985 100	6020 20	Nueve mil.				
1906	16	6094 20	9041 20				
1914	20	6095 16	9044 500				
1977	16	6106 16	9167 20				
		6214 16	9186 20				
		6296 16	9204 20				
		6408 16	9286 100				
		6421 20	9331 16				
		6460 16	9340 16				
		6502 20	9341 20				
		6521 20	9382 16				
		6522 20	9453 16				
		6528 20	9501 16				
		6571 16	9529 20				
		6574 20	9635 16				
		6584 16	9639 16				
		6660 16	9763 16				
		6712 20	9790 100				
		6973 16	9817 20				
			9820 20				
			9820 (a) 40				
			9859 (a) 40				
			9860 2000				
			9861 (a) 40				
			9891 20				
			9938 20				

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 18 de Noviembre de 1861.

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por disposición del Sr. Intendente general se hace saber al público que el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, se abrirá registro en los estrados de la Intendencia general para la conducción á las fábricas de la Península, de diez mil quintales de tabaco rama, bajo el tipo en progresion descendente de treinta reales vellon el quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que subsigue. Los barqueros ó consignatarios de buques que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel del sello 3.º, marcando el valor en letra y en guarismo, teniendo entendido que el registro deberá cerrarse el día 28 del presente mes, á las doce de su mañana.

Manila 12 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent.

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que de acuerdo con su Intervencion redacta la Dirección general de Colecciones en cumplimiento de un decreto de la Superintendencia de 21 de Setiembre último, y otro de 8 del corriente, de la Intendencia para remitir fuera de monzon á las fábricas de la Península diez mil quintales de tabaco rama, bien en buques nacionales ó extranjeros, cuyo pliego se sujeta á los Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

1.º El día catorce del corriente la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon, anunciará por la *Gaceta de Gobierno*, y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, Administracion general de Aduanas y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de diez mil quintales de tabaco rama que deben remitirse.

2.º Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Sr. Intendente general el registro para escribir los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques que se comprometen conducir á España el tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de treinta reales vellon, las suscripciones de los buques quedarán cerradas á las doce de la mañana del 28 del presente mes.

3.º No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este Puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la espresada.

4.º Los armadores, consignatarios ó capitanes que hagan proposiciones, ademas de acreditar la permanencia de sus buques en puerto, y el buen estado en que los mismos se hallen justificaran con certificaciones de las casas aseguradoras de esta Capital que tomarán riesgos sobre sus buques bien por la totalidad del cargamento ó por las cantidades que al efecto tienen establecidas sobre cada quilla, las enunciadas sociedades.

5.º Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro fijando la cantidad de tabaco que se obligan á conducir al flete indicado siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque surto en bahía que durante los quince dias siguientes al registro mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligados el capitán, consignatario ó armador á la conducción de tabaco y responsables de esta obligacion los mismos buques.

6.º El registro se llevará por orden numérico correlativo ya cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion y que no hubiesen realizado su cargamento.

7.º En el caso de que durante los quince dias que debe estar abierto el registro se presenta algun otro navio mejorando el flete, á favor de la Hacienda, en el mismo dia, se hará saber esta mejora á los capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten se aceptan la rebaja del flete, y si no la aceptan se dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la propiedad del registro, y se considerará ser el 1.º para recibir carga, el buque del capitán ó consignatario que hubiese hecho la rebaja del flete.

8.º Será nulo todo registro de buque que despues de inscripto resultare por el reconocimiento de la Marina que de era reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, carecer de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

9.º Será igualmente nulo el registro de buque que á los tres dias de verificado el remate no dé principio á recibir el cargamento, así como si á los diez dias despues de haberse adjudicado no se hiciere á la mar.

10.º Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navios toda especie de queja, no se consentirá al año por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiere pedido en las épocas correspondientes y por el orden mismo con que hubieren sido registrado.

11.º Cada cinco dias publicará la Intendencia en la *Gaceta del Gobierno* y por edictos que fijará en los puntos señalados en el art. 1.º el nombre de los buques re-

gistrados, la fecha en que lo hayan sido, la cantidad de tabaco por que se hubiesen comprometido y los cargamentos que se hubiesen realizado.

12.º Recibirán los buques el tabaco para remitirse á España, por el orden en que resulte de la inscripcion al cerrarla la Intendencia general de Hacienda.

13.º Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero del corriente año, los buques que carguen diez mil quintales de tabaco que se remiten á la Península fuera de monzon, pagarán por mitad, entre ellos y la Hacienda, el importe del seguro, señalándose el tipo de diez pesos fuertes por cada quintal, precio designado á las Casas-Aseguradoras en riesgos análogos al presente caso.

14.º Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripcion de sus buques en el registro de la Intendencia general, designarán el número fijo de quintales que deseen se adjudique segun la capacidad de aquellos en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrán llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete pagadera en papel sellado de multas que se unirá al expediente, antes de librarse la suma que deberá cobrar en esta Capital el barquero.

15.º Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de dos quintales, y el doble los de cuatro.

16.º Será de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los diez mil quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco en esta Capital, desde lo interior de los Almacenes de la Renta y los de descarga en el Puerto á donde convenga enviar el tabaco hasta verificar la entrega en las fábricas ó Almacenes, que para el recibo destinen los Directores ó por su falta los Gefes principales de Hacienda.

17.º Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores, responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como merma natural del tabaco á juicio de la Dirección general de Rentas Estancadas de Madrid, satisfaciendo las que correspondan al tabaco rama, al respecto de diez pesos fuertes por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacon ó deterioro considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfadado.

18.º A la llegada al Puerto de Cadiz, á donde se destine el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la fábrica y en su defecto al Gefé principal de Hacienda, con el conocimiento para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y conocimiento de aquel, sugetando el buque ademas á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó autoridad de Hacienda acordare.

19.º Los contratistas quedarán obligados á conducir sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fueron destinados los buques cargado de tabaco, traer el retorno la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase, que el Gobierno de S. M. quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre, en este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre los cañones, fierro viejo y cosas de peso parecidas que pueda ser necesario enviar.

20.º No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié degato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiéndose de reconocer dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultase por efecto de ella inutilizado algunos tercios ó perjudicados su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la fábrica, satisfaciendo ademas el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerando este al precio de doscientos reales vellon quintal castellano.

21.º La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmadas por el capitán ó sobrecargo del buque los conocimientos y la otra mitad en la Corte, á los treinta dias de efectuadas la descarga en el Puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital, será en concepto de auxilio, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, afianzándose al efecto á dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó personas de arraigo á satisfaccion de los Gefes de la Dirección de Colecciones.

22.º Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que respecto de lo guiado se encuentren en el puerto donde fuere destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna para ello.

23.º No se admitirá proposicion ninguna por menos de cuatro mil quintales.

24.º Aun cuando por el artículo 15 de este pliego, se designan de cuatro y medio á cinco piés cúbicos por quintal, no se abonará por el exceso de cubicion los que midan mas, ni se rebajará por los que sean menos, sino que se satisfarán por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que les entreguen sin reclamacion en esta parte.

25.º Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez cuando á juicio de la Dirección general del ramo lo permitan las demás atenciones de esta oficina.

26.º En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera estrangera, con las mismas condiciones que aquellos.

27.º En el acto de adjudicacion de los cargamentos el Sr. Intendente general manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscriptos, el número de quintales de fierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remesará á España.

28.º No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

Binondo 9 de Octubre de 1861.—El Director general en comision, Genaro Rionda.—El Interventor general en comision, Dominador Generoso de Quintana.—Es copia, Francisco Rogent. 0

Por providencia de la Intendencia general de 25 de Setiembre último, se cita, llama y emplaza al procurador D. José Arcinas, residente en la provincia de la Laguna, para que en el término improrogable de nueve dias, se presente en la Escribanía de Hacienda, situada en los bajos de la Real Aduana, para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificase en dicho término, le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda 17 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Hospicio militar de Manila.

Autorizada esta dependencia para la construccion de ochenta almohadas de algodón del país y doscientas noventa y nueve fundas de tela elefante para ellas, unas y otras de las condiciones y á los tipos que se manifestarán, se anuncia al público por si hubiere persona que se encargue de este servicio.

Comisaría Administracion 17 de Octubre de 1861.—Gregorio de Leon Rubio. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor *Reina de Castilla* que saldrá el viérnes 18 del corriente para las provincias de Cebú, Iloilo, Antique y la isla de Carabao, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública que, para las mismas, se halle depositada hasta las DOS de la tarde del referido dia, así como tambien la de Isla de Negros, Bohol, Surigao y distritos de Bislig, Concepcion y Escalante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Manila 16 de Octubre de 1861.—El Admistrador general interino, Francisco Martinez. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se hace saber al público, que en la subasta que debe celebrarse el 21 del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia ante la espresada Junta, sobre la contrata de envases ordinarios para las menas batidas, corrientes y cigarrillos, bajo las condiciones que se espresaron en el pliego que en la *Gaceta* de esta Capital del 18 de Setiembre último se insertó, se amplía la condicion novena del referido pliego en los términos siguientes:—9.º Para la construccion de los espresados cajones, el contratista empleará las maderas conocidas por las denominaciones siguientes:—Lahan mulato, dita ó mala santol, tanguili, lanapid colorado, vitó, anusit, aranga, palo-maría y bigarilao, las cuales reunen las buenas circunstancias de consistentes y poco pesadas que se requieren para dicho objeto. Manila 15 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de Yandiola, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual posesion y ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano certifica y dá fé.

Por el presente edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á los ausentes Liberato Peña Cruz, del arrabal de Quiapo, y Lorenza Flores, del de Sampaloc, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en esta Alcaldía ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1426 que se instruye en este Juzgado por robo: apercebidos que de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Luis de Yandiola. Por mandado de S. S.º Pedro M. Consunji. 2

7. SECCION.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del palay continúa en mediano estado.
Obras públicas.—Aun se está recomponiendo la carretera principal entre el pueblo de Bangued y mision de Pidigan que se ha dado cuenta.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cént. cavan.
 Bucay 7 de Octubre de 1861.—Francisco Hernandez.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 28 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En algunos pueblos de la provincia continúa los naturales la siega del palay temprano, presentado el tardío un aspecto li-sengero.

Obras públicas.—En suspenso; excepto el pueblo de Botolan, desde el primero del presente, se ocupan los naturales en el desmonte del de Mabató y en el corte de maderas para la construcción del nuevo tribunal.

Precios de cereales.

Arroz de Iba, 3 pesos cavan; palay de id., 1 peso id.; id. de Botolan, 75 cént. id.; arroz de San Narciso, 2 ps. 50 cént. id.; id. de San Marcelino, 2 ps. 75 cént. id.; rajas de id., 62 4/8 cént. mil; arroz de Bolinao, 2 ps. 50 cént. cavan; rajas de id., 50 cént. mil; sibucan de id., 75 cént. pico; cera de id., 1 peso cate; arroz de Subic, 2 ps. 50 cént. cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE BOLINAO.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 25 de Setiembre.

De Pangasinan, *Magdalena*, con arroz.
 De Manila, *S. José*, con bongas.

BUQUES SALIDOS.

Dia 25 de Setiembre.

Para Manila, *Magdalena*, con arroz.

Dia 26 de Setiembre.

Para Pangasinan, *S. José*, con bongas.
 Iba 5 de Octubre de 1861.—Luis Cortey.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA. (SIDNEY.)

ESTADO de los buques extranjeros entrados en los puertos de las Colonias inglesas de Australia, que se mencionan procedentes de los de España y sus posesiones de Ultramar, y de los salidos de aquellos para los mismos en el espresado semestre.

ENTRADAS EN EL PUERTO DE SIDNEY. (NUEVA GALES DEL SUR.)

BANDERA.	BUQUES.	TON.	PROCEDENCIAS	CARGAMENTO.	VALOR DE-CLARADO.
Inglesa...	Barca "Melanie"...	136	Manila	Azúcar, café, cigarros y jarcia	\$ 51,600
Americana...	Id. "Tropic"...	512	Idem	Id., id., id., id.	132,950
Idem...	Id. "S. H. Talbot"...	591	Idem	Azúcar, café y jarcia	119,350
Inglesa...	Id. "Constantine"...	638	Idem	Id., id., sacos y cigarros	124,925
Idem...	Id. "Juverna"...	286	Iloilo	Id. para refino	66,500
Idem...	Id. "Nelly"...	406	Manila	Id., café y cigarros	135,280
Total entradas: 6 buques con 2571 toneladas. Valor.....					\$ 629,605

ENTRADAS EN EL PUERTO DE MELBOURNE (VICTORIA.)

BANDERA.	BUQUES.	TON.	PROCEDENCIAS	CARGAMENTO.	VALOR DE-CLARADO.
Noruega...	Barca "Perú"...	682	Manila	Azúcar, cigarros, sacos, jarcia y mecat.	\$ 192,730
Inglesa...	Id. "Alice Mand"...	253	Cádiz	Vinos de jerez	104,900
Idem...	Fragata "Miletus"...	748	Manila	Azúcar, cigarros, café, sacos y jarcia	122,750
Americana...	Barca "Bertha"...	576	Iloilo	Id. para refino	90,250
Holandesa...	Id. "Pekin"...	366	Manila	Id., cigarros y jarcia	71,580
Total entradas: 5 buques con 2625 toneladas. Valor.....					\$ 523,210

OBSERVACIONES. Comparado el presente semestre con el igual del año anterior, por lo que hace al puerto de Sidney ofrece un aumento de 2 buques á la entrada y en lo importado la cantidad de 231,600 pesos fuertes.—Con relacion al de Melbourne, ofrece así mismo algun aumento en la importacion.—No aparece haber entrado ó salido buque alguno durante el semestre de los demas puertos de las Colonias de Australia, Tasmania y Nueva Zelandia, de ó para España ó sus posesiones ultramarinas.

Sidney 15 de Julio de 1861.

El Cónsul de S. M.,
Eduardo San Just.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA. (SIDNEY.)

ESTADO de los buques españoles que han entrado en los puertos de las Colonias inglesas de Australia, y de los salidos de los mismos, durante el espresado semestre.

ENTRADOS EN SIDNEY. (NUEVA GALES DEL SUR.)

PROCEDENCIA.	BUQUES.	TONELADAS.	CARGAMENTO.	VALOR APROXIMADO.
De Manila.....	Barca "Mannelita".....	233	Azúcar, café, cigarros y jarcia de abaca	Pesos fuertes..... 71,360

SALIDOS DE SIDNEY. (NUEVA GALES DEL SUR.)

DESTINOS.	BUQUES.	TONELADAS.	CARGAMENTO.	VALOR APROXIMADO.
Para Singapore.....	Barca "Manuelita".....	233	400 toneladas de carbon de piedra	Pesos fuertes..... 1,375

OBSERVACIONES. El buque que ofrece este Estado, es el único que se ha presentado en los puertos de las Colonias de Australia, Tasmania y Nueva Zelandia, durante el semestre. Ya se han demostrado las causas que impiden la frecuentacion de la bandera nacional en estas regiones. Casi todos los artículos de produccion peninsular son importados, irá de Inglaterra en su bandera, y los de las Islas Filipinas en buques de todas naciones á un bajo flete que rara vez conviene á los españoles.

Sidney 15 de Julio de 1861.

El Cónsul de S. M.,
Eduardo San Just.

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 6.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 30 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se reducen á camote y gave, único alimento de estos naturales, las de los demás artículos son sumamente insignificante.
Obras públicas.—Ninguna, los polistas se emplean en la siembra de camote y gave y demas artículos de su consumo.
 Benguet 7 de Octubre de 1861.—Blas de Baños.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 30 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los sembrados de palay presentan buen aspecto.
Obras públicas.—En esta cabecera se han dedicado los polistas en poner barandillas á las cunetas de algunas calzadas, en la reposicion de cañas sobre los techos de la casa-real, iglesia y convento para evitar que un vágulo los destruya. El de Bambang, en la composicion de puentes y calles que la colla ha destruido. El de Solano en la reposicion de los techados de dos bantayanes. El de Bagabag, Avitao y Dupao en la composicion de puentes y calzadas.

Precios corrientes.

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem.
 Bayombong 6 de Octubre de 1861.—Antonio Lanuza.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa la recoleccion de palay en terrenos altos y es regular, y los sembrados de dicho artículo en sementeras de regadío presentan buen aspecto.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa al rio de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan, cocos, 7 ps. 50 cént. millar; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. 50 céntimos id.; cacao, 47 ps. cavan.
 Santa Cruz 12 de Octubre de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquín de Insausti.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 30 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad en todos los pueblos de la provincia, pues ha desaparecido la enfermedad que en pocos dias se ha presentado en Paoy caracterizada del cólera.

Cosechas.—Sigue en buen estado la siembra del palay, se ha dado principio al aforo del tabaco, y los semilleros presentan buen aspecto, ocupándose estos naturales en la reparacion de las tierras para el trasplante de este artículo.

Obras públicas.—La construcción del hospital de lazarenos se halla muy adelantada.

Se siguen las reparaciones mas indispensables en la carretera general para la provincia de Ilocos Sur, pues las últimas lluvias no han dejado de causar daño.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion, continúa en su mismo estado la barca *José María*, varada en la costa de esta comprension.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laoag, 2 pesos 37 1/4 cént cavan; palay de id., 2 ps. 50 cént. uyon; arroz corriente del puerto de Currimao, 2 ps. 75 cént. id. Laoag 7 de Octubre de 1861.—Estanislao de Vives.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 30 del mes pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las siembras se presentan buenas.
Obras públicas.—Siguen con actividad los trabajos del tribunal de naturales y mercado público de esta cabecera, los polistas se emplean en la composicion de la carretera general.

Hechos ó accidentes varios.—Estanislao García, fué muerto la tarde del 29 del próximo pasado por una exhalacion hallándose pescando en la laguna del sitio de Subadi comprension de Santa María, cuyo pueblo es el fallecido.

Los dias de S. M. el Rey (q. D. g.) se han celebrado con noches de iluminacion, misa solemne de accion de gracias y *Te-Deum*, comida y baile en la casa-real, con asistencia de eclesiásticos, empleados civiles y militares, españoles y principalía de ambos gremios con sus gobernadorcillos.

La compañía de granaderos del regimiento infantería de Isabel II núm. 9, entró en esta cabecera la tarde del 4 del actual de regreso de la expedicion á la provincia de la Isabela.

Los solemnes actos de la naval principiaron en esta catedral el 5 del actual.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 2/8 cént. ganta.
 Vigan 7 de Octubre de 1861.—Francisco Mensayas.

PRIMER SEMESTRE DE 1861.